Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1874-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 11 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-01678164- -NEU-DESP#MERN - "FONDO DE SUBSIDIO PARA LA BONIFICACIÓN AL CONSUMO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) POR REDES"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01678164- -NEU-DESP#MERN, del registro del Ministerio de Energía, la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita el reconocimiento a favor de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), del importe relativo al "Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes" proporcional al período de septiembre del año 2025 - abril del año 2026, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos trece millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 73/100 ($413.084.878,73), con motivo de la vigencia de los Decretos N° 0362/06 y N° 0038/19 y conforme solicitud obrante como documento IF-2026-01680724-NEU-HIDENESA;

Que oportunamente, a través del Decreto N° 0362/06 se creó el "Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes", destinado a solventar la diferencia existente entre la tarifa de Gas Natural por Redes y la tarifa de Gas Licuado de Petróleo por Redes, tomando en consideración exclusivamente el consumo de gas, de acuerdo a la normativa de organismos nacionales y provinciales que resulten de aplicación para cada período;

Que en el marco de lo estipulado en el Decreto N° 0038/19 a fin de cumplir la política del Gobierno Provincial de equiparación de ambas tarifas, se requiere el reintegro por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la diferencia de costos entre ambos servicios, lo que implica un subsidio del treinta y un por ciento (31%), promedio de la tarifa para los consumos anuales de hasta un tope de tres mil novecientos (3900) metros cúbicos en los casos de usuarios/as residenciales y de nueve mil (9000) metros cúbicos para usuarios/as comerciales;

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), por medio de documento incorporado como IF-2026-01680864-NEU-HIDENESA, presenta las Declaraciones Juradas por Bonificación Provincial otorgada a los usuarios residenciales "R" y servicio general (P) "SGP" respecto al Consumo de Gas Licuado de Petróleo por Redes;

Que ello ha permitido equiparar los precios del Gas Licuado de Petróleo (GLP) de las dieciséis (16)

localidades abastecidas por la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) con las tarifas de gas natural aplicados en las restantes localidades de la Provincia del Neuquén;

Que esta medida aplicada por el Estado Provincial, producto del reclamo de los/as usuarios/as de las localidades abastecidas con Gas Licuado de Petróleo (GLP), produjo una disminución en los ingresos de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), provocando un detrimento notable en la recaudación por el período septiembre 2025 - abril 2026 en pesos cuatrocientos trece millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 73/100 ($413.084.878,73);

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) presta el servicio de distribución de gas en veinticuatro (24) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) se encuentra actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Empresas de Energía del Ministerio de Energía;

Que en función de lo expuesto se estima necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que la Dirección Provincial de Administración ha informado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Energía, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓZCASE que el importe correspondiente al “Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes”, conforme lo establecido en los Decretos N° 0362/06 y Nº 0038/19, correspondiente al período septiembre 2025 - abril 2026, asciende a la suma de pesos cuatrocientos trece millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 73/100 ($413.084.878,73), conforme la certificación emitida por la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) obrante en el expediente electrónico consignado en el Visto.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, la suma de pesos cuatrocientos trece millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 73/100 ($413.084.878,73) por el concepto indicado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA

U.O. 01 - MINISTERIO DE ENERGÍA

PRG 049 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ACCESO AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	1	49	0	0	4	1	3	5	1	4	470	1111	0	$413.084.878,73

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 2° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MEDELE Jose Gustavo
Date: 2026.11.04 11:38:27 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jose Gustavo Medele
Ministro
Ministerio de Energía

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.11 11:49:37 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.11 11:48:53 -03'00'